



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El Memorando N°D84-2024-MPC-ALC, de fecha 06 de septiembre de 2024; Informe N°D420-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 09 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. Que, en concordancia con la Autonomía Política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8°, 39° y 43° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la Municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a éste organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, mediante el Informe técnico N°025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que en merito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura) en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal;

Que el Manual Normativo de Personal N' 002- 92-DNP Desplazamiento de Personal, ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones/ destaque o comisión de servicio.

Que, la ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de Subgerente de Operación y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo y que según el Cuadro analítico de personal, dicha Gerencia se encuentra presupuestada y vacante, por lo que es necesario realizar la ENCARGATURA DEL PUESTO, a fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante Memorando N°D84-2024-MPC/ALC, de fecha 06 de septiembre de 2024, del despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informe de verificación de requisitos para el perfil del puesto de encargatura de la Subgerencia de Operación y Fiscalización Tributaria de la profesional CPC Milly Esther Saldaña Cabrera;

Que, mediante Informe N°D420-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 09 de septiembre de 2024, en el que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos llegar el informe de verificación de cumplimiento del perfil, mediante el cual concluye que la CPC Milly Esther Saldaña Cabrera, SI CUMPLE con los requisitos de perfil para el puesto de Subgerente (e) de Operación y Fiscalización Tributaria.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20. ° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, LA SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad Provincial de Cutervo a la CPC Milly Esther Saldaña Cabrera, a partir de la fecha 10 de septiembre de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCER. - NOTIFICAR al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), la publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA